



Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 002 Día 3 Mes Enero Año 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE DOCENTES PARA QUE REEMPLACEN A LOS DOCENTES QUE SE VINCULARON AL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, HOY PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA “TODOS A APRENDER”, COMO TUTORES”**

El Alcalde Municipal de Ciénaga-Magdalena, en uso de sus facultades legales concedidas por la Ley 715 del año 2001, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto Ley 1278 de 2002, y,

**CONSIDERANDO**

Que el municipio de Ciénaga Magdalena, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, en atención al mandato del artículo 41 de la Ley 715 de 2001.

Que en consecuencia le corresponde al Municipio administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos de su jurisdicción de acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 de la misma, que para mayor ilustración se transcribe a continuación:

“7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. **Texto subrayado declaro EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, Mediante Sentencia C-423 de 2005.**”

Que el numeral 7.4 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001 se atribuye la competencia a los Distritos y Municipios certificados para **“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades de servicio entendida como la población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, establece que de acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos temporales o transitorios, su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: a). Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b). Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c). Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d). Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

Que el Decreto 1227 de 2005 mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, dispone en su artículo 1° lo siguiente con respecto a los empleos temporales. *“...Se entiende por empleos temporales los creados en la planta de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento, los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del de empleos, diseño y reforma de plantas... ”.*

Que Por otra parte, el Consejo de Estado en Sentencia Radicación número: 11001-03-25-000-2006-00087-00(1475-06) del 19 de junio de 2008, Consejero Ponente: Jaime Moreno García, señaló: *“Como puede observarse, la ley 909 de 2004 estableció como nueva categoría la del “empleo temporal o transitorio”, una figura excepcional que sólo puede originarse bajo una de las siguientes circunstancias: para cumplir funciones que no realiza el personal de planta porque no forman parte de las actividades permanentes de la entidad, para desarrollar programas o proyectos de duración determinada, para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo siempre y cuando esté originada en hechos excepcionales, y para desarrollar labores de Consultoría y Asesoría Institucional, de duración total no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto*



Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019  
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 002 Día 3 Mes Enero Año 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE DOCENTES PARA QUE REEMPLACEN A LOS DOCENTES QUE SE VINCULARON AL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, HOY PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA “TODOS A APRENDER”, COMO TUTORES”**

y la naturaleza de la institución (...).

Que el artículo 3° del Decreto 1227 de 2005 establece: “...El Nombramiento en un empleo de carácter temporal se efectuará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. Para el análisis de perfil y de las competencias requeridas, la entidad deberá consultar las convocatorias que le suministre la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cuando, excepcionalmente, no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad...”

Que el mismo Decreto en su artículo 4° estableció: “El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo antes de cumplirse dicho término el nominador en ejercicio de la facultad discrecional podrá declarar la insubsistencia del nombramiento.

*El termino de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal”.*

Que el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de mejorar la calidad de la educación a nivel Preescolar, Básica y Media en Colombia, una de las estrategias implementadas es el Programa de Transformación de la Calidad Educativa “Todos a Aprender”, hoy Programa para la Excelencia Docente y Académica, estableciendo que los docentes tutores requeridos para ejecutar este programa provengan de la planta docente oficial y no oficial, con el fin de garantizar la apropiación de la metodología, su continuidad y la formación de los docentes.

Que mediante Oficio N° 2016-EE-171717 del 16 de diciembre de 2016, firmado por la Doctora **PATRICIA CASTAÑEDA PAZ**, Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación nacional, solicito la proroga de veinte (20) empleos temporales para el Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, para la vigencia 2017.

Que a través del Decreto N° 697 del 28 de diciembre de 2016, la Alcaldía Municipal atendiendo las directrices del Ministerio de Educación nacional, prorogo los veinte (20) empleos temporales del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, para la vigencia 2017.

Que la Alcaldía Municipal, a través del Decreto N° 700 del 29 de diciembre de 2016, prorogo comisión de servicios a partir del Primero de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad a un grupo de educadores con derechos de carrera adscritos a la planta de cargos docentes y directivos docentes, para que desarrolle las labores de **TUTORIA PEDAGOGICA** y docentes correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”.

Que los docentes a quienes se los prorogo la comisión de servicio son los que continuación se relacionan:

NOMBRE	CÉDULA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
BELINDA ISABEL TERRAZA LARA	39.002.891	Institución Educativa Sevillano
ESTHER MARIA LICONA CASTILLO	57.431.412	Institución Educativa el Carmen
SANDRA MILENA MONTALVO SUAREZ	39.001.873	Institución Educativa Darío Torregroza Pérez
FELICIA MORA MORA	36.558.555	Institución Educación 12 de Octubre



*Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019*  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

DECRETO N° 002. Día 3. Mes Enero. Año 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE DOCENTES PARA QUE REEMPLACEN A LOS DOCENTES QUE SE VINCULARON AL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, HOY PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA “TODOS A APRENDER”, COMO TUTORES”**

Que en atención a que en la actualidad no existe lista de elegibles vigente para la provisión de empleos de carácter permanente, el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, adelanto un proceso de evaluación de capacidades y competencias de los candidatos.

Que los señores relacionados a continuación, superaron de manera satisfactoria el proceso de evaluación realizado por el Área de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal y han manifestado su interés para desempeñarse como educadores en las Instituciones Educativas, en remplazo de los docentes que se vincularon como TUTORES al Programa para la Excelencia docente y Académica “Todos a Aprender”, como tutores, mientras ejerzan esta función, con los siguientes perfiles: lenguaje y matemáticas,

Que los señores que superaron de manera satisfactoria el proceso de evaluación, son los que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	Documento de Identidad
MAGALYS ESTHER ULLOA MARTÍNEZ	57.416.693
JACQUELINE BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ	57.417.701
GINA PATRICIA MELLADO LARA	39.056.614
YULEIDIS PAOLA TORREGROZA MORENO	1.065.600.054

Que los nombramientos temporales efectuados a través del presente Decreto, tienen una duración hasta el treinta y uno de diciembre de 2017, fecha en la que los beneficiarios de los nombramientos temporales quedaran retirados del servicio automáticamente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar temporalmente a la señora **MAGALYS ESTHER ULLOA MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 57.416.693 , para desempeñar el cargo de docente de aula, Grado 2 Nivel Salarial A, para que preste sus servicios en la Institución Educativa Enoc Mendoza, en remplazo de la docente **BELINDA ISABEL TERRAZA LARA**, quien se encuentra desarrollando las labores de tutoría pedagógica y docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos Aprender”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar temporalmente a la señora **JACQUELINE BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 57.417.701, para desempeñar el cargo de docente de aula, Grado 2 Nivel Salarial A, para que preste sus servicios en la Institución Educativa San Juan del Córdoba, en remplazo de la docente **ESTHER MARIA LICONA CASTILLO**, quien se encuentra desarrollando las labores de tutoría pedagógica y docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos Aprender”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar temporalmente a la señora **GINA PATRICIA MELLADO LARA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 39.056.614, para desempeñar el cargo de docente de aula, Grado 2 Nivel Salarial A, para que preste sus servicios en la Institución Educativa Manuel J del Castillo, en remplazo de la docente **SANDRA MILENA MONTALVO SUAREZ**, quien se encuentra desarrollando las labores de tutoría pedagógica y docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos Aprender”.

CIENAGA



Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 002 Día 3 Mes Eneio Año 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE DOCENTES PARA QUE REEMPLACEN A LOS DOCENTES QUE SE VINCULARON AL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, HOY PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA “TODOS A APRENDER”, COMO TUTORES”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Nombrar temporalmente a la señora **YULEIDIS PAOLA TORREGROZA MORENO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.065.600.054, para desempeñar el cargo de docente de aula, Grado 2 Nivel Salarial A, para que preste sus servicios en la Institución Educativa Virginia Gómez, en reemplazo de la docente **FELICIA MORA MORA**, quien se encuentra desarrollando las labores de tutoría pedagógica y docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos Aprender”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como fecha de vencimiento de los nombramientos efectuados a través del presente Decreto, el día treinta y uno (31) de diciembre de 2017, fecha en que los nombrados temporalmente quedaran retirados del servicio automáticamente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Durante el término de los nombramientos temporales tendrán derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente a las señoras **MAGALYS ESTHER ULLOA MARTINEZ, JACQUELINE BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ, GINA PATRICIA MELLADO LARA y YULEIDIS PAOLA TORREGROZA MORENO** del contenido del presente Decreto, haciéndole saber que contra el presente no procede recurso alguno.

**ARTICULO OCTAVO:** Que las señoras **MAGALYS ESTHER ULLOA MARTINEZ, JACQUELINE BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ, GINA PATRICIA MELLADO LARA y YULEIDIS PAOLA TORREGROZA MORENO** tendrán cinco (5) días para manifestar la aceptación del presente nombramiento y diez (10) días para posesionarse, términos improrrogables, los cuales se contarán a partir de la fecha de comunicación del nombramiento, de conformidad con el inciso 4° del artículo 17 del Decreto 3982 de 2006 y demás normas concordantes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Tres (3) días del mes de Eneio de dos mil diecisiete (2017).

  
**EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto	Aprobó	Fecha	Folios	Anexos
Ricardo Guerrero. P.U. Área Jurídica S	Luis Andrés Ospina Daza Secretario de Educación Municipal	05/1/17	2	